



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 49

DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 26 de noviembre de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

No hubo.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN

3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2014/AG/270

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda anular la liquidación 2014/AG/270 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:



"LIQUIDACIÓN MAL EMITIDA"

3.2.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del tercer trimestre del año 2014 por importe de 772,97 euros.

3.3.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL I.B.I. URBANA Y TASA DE ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014

Dada cuenta de las altas remitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -modificaciones de planeamiento y gestión urbanística o cambios de titularidad catastral, con trascendencia tributaria en el I.B.I. De naturaleza Urbana y en la Tasa de Alcantarillado.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones de I.B.I. Urbana y Tasa de Alcantarillado:

Expediente

Importe

Expediente

Importe



122/IB/2014 2.726,40 60/AL/2014 194,74

2).- Anular el siguiente recibos de I.B.I. Urbana:

<u>Sujeto</u>	<u>Recibo/Año</u>	<u>Importe</u>
Promoción Estable Norte SA	9034/IB/2014	575,96

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Negociado de Recaudación.

4.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ADRIÁN MARTÍNEZ MADRIGAL

RESULTANDO.- Con fecha 24 de Junio de 2014 -19/Junio/14 en el Registro General de la Delegación del Gobierno en La Rioja- se recibió en esta Administración una reclamación de D. Adrián Martínez Madrigal en la que se exige la reparación de los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula 0321FWL, como consecuencia de la colisión contra un contenedor de basuras que se encontraba en mitad de la calzada cuando circulaba el día 9/Marzo/14 por la C/ Industria -Polígono Entrecarreteras de Haro-, a la altura del pabellón de los servicios funerarios.

RESULTANDO.- Con fecha 2 de Julio de 2014, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Con fecha 7 de Julio de 2014, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación presentada.

RESULTANDO.- Con fecha 8 de Julio de 2014, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.

RESULTANDO.- Con fecha 10 de Julio de 2014, el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe en el que se constata: " ...que tarda dieciocho horas en comparecer en la Policía Local



desde el accidente...esta Unidad de Obras y Urbanismo no es causante ni por acción ni por omisión del citado daño. En todo caso será la empresa concesionaria del servicio de gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Haro quien deberá aclarar si las circunstancias que el demandante describe se ajustan a la realidad".

RESULTANDO.- Con fecha 29 de Mayo de 2014, la mercantil responsable del Servicio de Limpieza Viaria Municipal, "Valoriza Servicios Medioambientales", solicita que la Policía emita informe aclaratorio sobre algunos extremos del incidente, tales como; iluminación de la calle, velocidad del viento, si el conductor avisó a la Policía en el momento o posteriormente, si retiró el obstáculo o lo dejó en la calzada y fue encontrado por la policía la mañana siguiente trasladado a la zona de aparcamiento, si un vehículo circulando a 40Km/h en esa vía, que es una recta con total visibilidad pudo evitar el obstáculo y si un vehículo circulando a esa velocidad pudo provocar esos daños en el vehículo y en el contenedor".

RESULTANDO.- Con fecha 14 de Junio de 2014, la Policía Local emite el informe aclaratorio sobre los extremos solicitados por la concesionaria del servicio de gestión de recogida de residuos sólidos -"Valoriza Servicios Medioambientales"- en el que se constata: "1°. La iluminación de la calle, donde supuestamente se produjo el accidente, es lo suficiente como para observar si en la calzada se encuentra un contenedor, sí es suficiente; 2°. Respecto a la velocidad del viento el día 9 de marzo de 2014, adjunto copia del servicio de meteorología de La Rioja; 3°. Esta policía no tuvo conocimiento del supuesto ni cuando se realizó la vigilancia por la citada calle, no se observó ningún contenedor en la calzada; 4ª. Si el vehículo circulase a 40Km/h, con la visibilidad que tiene la calle, es fácil observar un contenedor en la calzada; 5°. Si el vehículo circulaba a 40 Km/h, pudo provocar esos daños en su vehículo y en el contenedor, esta Policía no lo puede precisar, ya que no tiene los medios suficientes para poder aportarlos".

RESULTANDO.- Con fecha 24 de Julio de 2014, la mercantil responsable del Servicio de Limpieza Viaria Municipal, "Valoriza Servicios Medioambientales" emite informe en el que se constata: "La empresa efectuó la recogida de basura ese día a las 12:00 encontrándose el contenedor perfectamente colocado en su lugar de recogida. La policía en su ronda de vigilancia por la citada calle tampoco observó ningún contenedor fuera de su lugar. Resulta



extraño que el conductor tuviera el accidente a las 1:30-2:00 de la mañana y la policía no tuviera noticias del incidente. Parece que un conductor circulando por la citada calle con la debida diligencia, con iluminación suficiente y a una velocidad máxima 40Km/h le hubiera debido ser fácil ver el contenedor y sortearlo en el caso de que realmente se encontrara en medio de la calzada.

La empresa determina que las pruebas no son suficientes como para demostrar los hechos que se alegan por lo que es contraria a la indemnización del particular, pudiendo incluso exigir los daños generados en el contenedor".

RESULTANDO.- Con fecha 30 de Julio de 2014, D. Adrián Martínez Madrigal presentó un escrito interesando la prueba testifical de D^a Diana Villanueva López -copiloto-, así como la audiencia de la empresa concesionaria de los servicios de limpieza a fin de que se persone en el mismo.

RESULTANDO.- Con fecha 26 de Agosto de 2014, la Instrucción instruye sobre la determinación de los medios de prueba solicitados por el interesado haciendo constar en el escrito emitido que la empresa concesionaria ya tiene audiencia en el procedimiento, y rechaza la testifical propuesta porque el interrogatorio testimonial propuesto -de la copiloto- no añade nada nuevo que no obre en las diligencias policiales sobre la comparecencia del conductor.

RESULTANDO.- Finalizado el plazo de alegaciones concedido durante el trámite de audiencia, el reclamante presentó un escrito de alegaciones, de fecha 21 de octubre de 2014, solicitando la admisión de la testifical de la copiloto D^a. Diana Villanueva López, y manifestando que el contenedor carecía de un sistema de seguridad para no ser desplazado a consecuencia del viento, sin que los usuarios de las vías públicas tengan la obligación de soportar las consecuencias de los daños o perjuicios derivados de una situación anómala.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- El artículo 139 y siguientes de la Ley



30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

CONSIDERANDO.- El Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- El artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señala expresamente: "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato".

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que tal y como se constata en el informe emitido por el Arquitecto Municipal: "...que tarda dieciocho horas en comparecer en la Policía Local desde el accidente...esta Unidad de Obras y Urbanismo no es causante ni por acción ni por omisión del citado daño. En todo caso será la empresa concesionaria del servicio de gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en el municipio de Haro quien deberá aclarar si las circunstancias que el demandante describe se ajustan a la realidad".

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recaerá sobre la empresa contratada, "Valoriza Servicios Medioambientales", pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.



3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil -"Valoriza Servicios Medioambientales"-.

5).- El presente acuerdo únicamente es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA APERTURA DE UNA TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN C/VENTILLA, 67, B.J., DE DOÑA BEATRIZ ANTONIO ORTIZ DE URBINA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MUY MÍA C.B.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Beatriz Antonio Ortiz de Urbina, en nombre y representación de Muy Mía C.B., de apertura de una Tienda de prendas de vestir y tocado en C/ Ventilla, 67, bajo C.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal .

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. De 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento de la apertura de una una Tienda de prendas de vestir y tocado en C/ Ventilla, 67, bajo C, a nombre de D^a Beatriz Antonio Ortiz de Urbina, en nombre y representación de Muy Mía C.B.



6.- DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PELUQUERÍA EN C/VENTILLA NÚMERO 21, BAJO, DE D. MOHAMMAD ASHRAF

Vista la comunicación previa presentada por Mohammad Ashraf, de cambio de titularidad de Peluquería en C/ Ventilla nº 21, bajo (expediente 31206, 189/2013).

Visto el escrito de fecha 28 de noviembre de 2014, presentado por el interesado, por el que desiste de su solicitud de cambio de titularidad.

Vistos los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde, en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar de plano el desestimiento expresado por Mohammad Ashraf, en escrito de fecha 28 de noviembre de 2014, y declarar conclusas las presentes actuaciones.

7.- SOLICITUD DE PROMOTORA MUBER 2006, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE LUCRECIA ARANA, NÚMERO 31

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 31 de octubre de 2014 por Promotora Muber 2006, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Lucrecia Arana, número 31.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 31 de octubre de 2014.



Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.



Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2014. Para el año 2015 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

8.- SOLICITUD DE MARÍA CONCEPCIÓN DE PABLO MARTÍNEZ, DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE NAVARRA, NÚMERO 6

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 10 de noviembre de 2014 por María Concepción de Pablo Martínez, solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle Navarra, número 6.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de noviembre de 2014.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado.



El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m³. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m². y día para el año 2014. Para el año 2015 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal n°2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.



En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

9.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 220/66/14 KV, DENOMINADA ST HARO, SITA EN PARAJE DE LA LOMA, POLÍGONO 504, PARCELA 341, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitando licencia ambiental para instalación de Subestación Transformadora 220/66/14 kV, denominada ST Haro, sita en el paraje de La Loma, Polígono 504, Parcela número 341.

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de noviembre de 2014, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.



10.- SOLICITUD DE ÁLVARO CHINCETRU CALVO, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN CALLE LAS AMÉRICAS, NÚMERO 26

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de octubre de 2014 por Álvaro Chinchetru Calvo, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en calle Las Américas, número 26.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

11.- SOLICITUD DE ACABADOS DEL NORTE, S.L.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TALLER DE ACABADO FINAL DE PIELES, SITO EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELA NÚMERO 64

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de junio de 2014 por Acabados del Norte, S.L.L., en la que solicita licencia ambiental para taller de acabado final de pieles, en calle Los Álamos, parcela número 64.



CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de septiembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico



del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.



12.- SOLICITUD DE ACABADOS DEL NORTE, S.L.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE PABELLÓN DESTINADO A TALLER DE ACABADO FINAL DE PIELS, SITO EN CALLE LOS ÁLAMOS, PARCELA NÚMERO 64

Vista la instancia presentada en fecha 17 de junio de 2014 por Acabados del Norte, S.L.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de pabellón destinado a taller de acabado final de pieles, sito en calle Los Álamos, parcela número 64 (expediente 31208, 158/2014). Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Víctor Dulac Bartolomé.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 10 de septiembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para taller de acabado final de pieles.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante



quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.



b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 706,10 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 176,53 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2014/LU/137).

13.- SOLICITUD DE PRAMI FOOD, S.L., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA RESTAURANTE-PIZZERÍA, SITO EN CALLE EL MAZO, NÚMERO 16

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de agosto de 2014 por Prami Food, S.L., en la que solicita licencia ambiental para restaurante-pizzería, sito en calle El Mazo, número 16.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente



de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 21 de agosto de 2014 y el informe de la inspectora de Salud Pública, de fecha 19 de septiembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.



d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



14.- SOLICITUD DE PRAMI FOOD, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE-PIZZERÍA, SITO EN CALLE EL MAZO, NÚMERO 16

Vista la instancia presentada en fecha 19 de agosto de 2014 por Prami Food, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a restaurante-pizzería, sito en calle El Mazo, número 16, (expediente 31208, 190/2014). Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros de la edificación, Pedro Berroya y Aitziber Goikoetxea.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de septiembre de 2014.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para restaurante-pizzería.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o



instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:



a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.570,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 892,56 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2014/LU/193).

15.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE PORTAL CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN CALLE CASTAÑARES DE RIOJA, NÚMERO 2

La Sra. Secretaria Acctal. procede a dar lectura a la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor la Sra. García Blasco, los Sres. Rioja, Asenjo, Cámara y el Sr. Alcalde, que suman cinco.

Se abstiene la Sra. Arrieta, que suma uno.



Por tanto fue aprobada la propuesta por cinco votos a favor y una abstención en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada en fecha 24 de octubre de 2014 por la Comunidad de Propietarios de calle Castañares de Rioja, número 2, en la que solicita licencia de obras para reforma de portal, con eliminación de barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Alfonso Samaniego (Expte.31208, 225/2014).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 5 de noviembre de 2014.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.331,07 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia



urbanística por importe de 332,77 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2014/LU/248).

16.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE UN RESTO EN LA FOSA 148 DE LA CALLE ENRIQUE

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de resto de Teresa Celada Díez en la fosa nº 148 de la C/ San Enrique.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de resto de Teresa Celada Díez en la fosa nº 148 de la C/ San Enrique.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.



18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito del Banco de Sangre de la Rioja, agradeciendo la colaboración prestada en relación con la promoción de la donación los pasados días 21 y 22 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Laboratorios Alfaro nº 59.898 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el próximo día 13 de diciembre, de la Comunidad de Regantes del Sector 3º Tramo III Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar a D^a Lydia Arrieta Vargas para que asista a la celebración de la citada Asamblea General.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria
Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: Susana Alonso Manzanares